

6489 *DECRETO 579/1976, de 3 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Julián Alonso Callejo.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Julián Alonso Callejo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE HACIENDA

6490 *DECRETO 580/1976, de 26 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por los Ayuntamientos de Meco, Camarma de Esteruelas y Valdeavero (Madrid) de un automóvil marca «Citroën Dyane-6», para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Meco.*

Los Ayuntamientos de Meco, Camarma de Esteruelas, Valdeavero (Madrid), han ofrecido al Estado un vehículo marca «Citroën Dyane-6» para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Meco.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por los Ayuntamientos de Meco, Camarma de Esteruelas y Valdeavero (Madrid), de un vehículo marca «Citroën Dyane-6».

Artículo segundo.—El vehículo mencionado deberá ser integrado en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, para su ulterior puesta a disposición del Ministerio de la Gobernación, con destino al servicio del puesto de la Guardia Civil de Meco.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6491 *DECRETO 581/1976, de 26 de febrero, por el que se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza una parcela de terreno de 0,7720 hectáreas, radicada en término municipal de Sagunto (Valencia), para ser destinada a su repoblación.*

El Ministerio de Agricultura ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de una parcela de terreno, propiedad del Estado, sita en término municipal de Sagunto (Valencia), cuya superficie registral es de setenta y siete áreas veinte centiáreas.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza un inmueble sito en Sagunto

(Valencia), paraje «Gausa» y que a continuación se describe: Parcela número ciento sesenta y cinco del polígono cuarenta y cuatro de Sagunto, con una superficie de setenta y siete áreas veinte centiáreas, según inscripción registral y los siguientes linderos: Norte, parcela ciento treinta y siete del Ayuntamiento; Sur, Avelino Puchol Sebastia, hoy José Alonso Roig; Este y Oeste, Ayuntamiento.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no adquiere la propiedad del referido inmueble, el cual habrá de utilizarse necesariamente para los fines de repoblación forestal; debiendo revertir al Estado si no se cumpliere la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en Valencia para formalizar los documentos a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6492 *DECRETO 582/1976, de 26 de febrero, por el que se adscribe al Parque Móvil Ministerial un inmueble con una superficie de 3.888 metros cuadrados, sito en el Polígono de Levante, de Palma de Mallorca (Baleares), con destino a instalación de los servicios del Parque Móvil Ministerial y construcción de viviendas para sus empleados en dicha capital.*

El Estado es propietario de un inmueble en Palma de Mallorca cuya adquisición se llevó a cabo con el propósito de destinarlo a la instalación de los servicios y construcción de viviendas para el personal del Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial en dicha capital.

Habida cuenta de que los artículos 10 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado disponen que éste último puede adscribir bienes a los Organismos autónomos para el cumplimiento de sus fines, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Parque Móvil Ministerial un inmueble situado en el polígono de «Levante» de Palma de Mallorca y que se describe como sigue: Parcela IV veinticinco, veintiséis y veintisiete del polígono de «Levante» con una superficie de tres mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados.

Artículo segundo.—El referido inmueble conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Parque Móvil no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizarse necesariamente, en la instalación de los servicios del Parque Móvil Ministerial y construcción de viviendas para sus empleados. El inmueble de referencia revertirá al Estado si en el plazo de cinco años no se cumpliera esta finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Baleares para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6493 *DECRETO 583/1976, de 26 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zamora de un inmueble de 873,68 metros cuadrados, sito en Zamora, con destino a la construcción de un Museo Arqueológico, Museo de Artes Populares y Museo de Bellas Artes.*

Por el Ayuntamiento de Zamora, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficie de seiscientos setenta y tres coma sesenta y ocho metros cuadrados sito en Zamora con destino a la construcción de un Museo Arqueológico, Museo de Artes Populares y Museo de Bellas Artes.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zamora, de un inmueble de seiscientos setenta y tres coma sesenta y ocho metros cuadrados sito en la plaza de Cánovas, del mismo término municipal que linda: por la derecha, con calle de las Damas; por la izquierda, con calle de Ramos Carrión, y por el fondo, con diversos propietarios.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Museo Arqueológico, Museo de Artes Populares y Museo de Bellas Artes.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Museo Arqueológico, Museo de Artes Populares y Museo de Bellas Artes, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6494

DECRETO 584/1976, de 26 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos) de una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal, al sitio de «El Callejón», que linda: al Norte, con edificio de Zoilo María y con terreno del común; al Sur, con parcela municipal; al Este, con la travesía local de carretera de Obras Públicas; al Oeste, con el camino dos de calle Corro a la misma carretera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes de Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6495

DECRETO 585/1976, de 26 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por la Comisión Promausoleo para los Caídos por Dios y por España de las fosas números 100 al 110 y 125 al 135, del cementerio municipal de Mahón (Baleares).

Por la Comisión Promausoleo para los Caídos por Dios y por España, han sido ofrecidas al Estado varias fosas sitas en el Cementerio Municipal de Mahón (Baleares).

Por el Ministerio del Ejército se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Comisión Promausoleo para los Caídos por Dios y por España, con autorización del Ayuntamiento de Mahón (Baleares), de las fosas cien al ciento diez y del ciento veinticinco al ciento treinta y cinco del Cementerio Municipal de Mahón (Baleares).

Artículo segundo.—Las fosas mencionadas deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Ejército.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6496

DECRETO 586/1976, de 26 de febrero, por el que se deja sin efecto el 1796/1974, de 14 de junio, y se autoriza a Feve a enajenar directamente al Ayuntamiento de Vitoria (Alava) el inmueble perteneciente a la estación de Olarizu, correspondiente al clausurado ferrocarril Vasco-Navarro, ramal de Vitoria a Olarizu, debiendo invertir el producto de la venta en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Por Decreto mil setecientos noventa y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de junio, se autorizó a Feve para enajenar a Renfe un inmueble de veintiséis mil trescientos setenta y seis metros cuadrados, perteneciente a la estación de Olarizu, correspondiente al clausurado ferrocarril Vasco-Navarro, ramal de Vitoria a Olarizu, enajenación que no se llevó a efecto por no autorizar el Ayuntamiento de Vitoria las instalaciones previstas por Renfe.

Posteriormente, Feve ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de Vitoria el inmueble mencionado en el párrafo anterior, que ha sido declarado innecesario para los servicios ferroviarios, el cual necesita la aludida Corporación para viales y dominio público.

El mencionado inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de trece millones cuatrocientas cincuenta y una mil setecientas sesenta (13.451.700) pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de Feve, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a los fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra el Ayuntamiento de Vitoria, para destinar el inmueble a viales y dominio público, justifica que se acceda a la aplicación del régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,